

DECRETO ALCALDICIO N° 077/

APRUEBA VISTA FISCAL, APLICA
MEDIDA DISCIPLINARIA EN
SUMARIO
ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR
D.A. N° 2740.
DISPONE NOTIFICACION

REQUINOA,

09 FNE 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, "Estatuto administrativo para funcionarios municipales".

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2740 de fecha 19.10.2023, que instruye Sumario Administrativo sumario administrativo para determinar las eventuales causas, circunstancias y las responsabilidades administrativas que proceden, en su caso, respecto de Planta de tratamiento ubicada en Villa El Abra la que ha presentado fallas en los últimos 2 meses. Designa Fiscal a la Sra. Leyla González Espinoza, grado 7°, planta.

El Decreto Alcaldicio N° 3036 de fecha 20.10.2023, que autoriza aumento de plazo en sumario administrativo.

El Decreto Alcaldicio N° 3359 de fecha 19.12.2023, que autoriza aumento de plazo en sumario administrativo.

Los antecedentes acumulados en el expediente sumarial, desde Fojas 01 a Fojas 484.

El cierre de sumario de fecha 19.12.2023, establecido por el Fiscal a Fojas 433 del expediente.

La formulación y notificación de cargos en tiempo y forma, de fecha 19.12.2023 al Sr. Juvenal Osorio Soto, Administrador Municipal a Fojas 447 del expediente.

La formulación y notificación de cargos en tiempo y forma de fecha 19.12.2023 a la Sra. Thannia Ulloa Sánchez, Dideco, a fojas 448 del expediente.

La formulación y notificación de cargos en tiempo y forma de fecha 19.12.2023 a la Sra. Delfa Silva González, Jefe del Departamento de Medioambiente, a fojas 450 y 451 del expediente.

La formulación y notificación de cargos en tiempo y forma de fecha 19.12.2023 a la Sra. Pamela Poblete Peñaloza, ITS del Departamento de Medioambiente, a fojas 453 y 454 del expediente.

Los descargos a fojas 458 a 477, dentro de plazo, de la Sra. Thannia Ulloa Sánchez.

Los descargos a fojas 478 y 479, dentro de plazo, del sr. Juvenal Osorio Soto-

Los descargos a fojas 480, dentro de plazo, de la Sra. Pamela Poblete.

Los descargos a fojas 484, dentro de plazo, de la Sra. Delfa Silva González

La Vista Fiscal de fecha 05.01.2024, para conocimiento y resolución del Sr. Alcalde, en la cual se concluye y establece responsabilidades administrativas funcionarias respecto de Planta de tratamiento ubicada en Villa El Abra, la que ha presentado fallas en los últimos 2 meses, lo



que se configura en una falta administrativa de los inculpados y para lo cual en virtud de los antecedentes expuestos la Fiscalía mantiene los cargos formulados para el caso de los funcionarios Sr. Juvenal Osorio Soto, Administrador Municipal, Sra. Delfa Silva González, Jefe del Departamento de Medioambiente y Sra. Pamela Poblete Peñaloza, ITS del Departamento de Medioambiente, no obstante considera que existen circunstancias atenuantes aplicables y propone al señor Alcalde las medidas que a continuación se indican:

1.- A la Sra. Pamela Poblete Peñaloza, en su calidad de ITS del servicio, quien con su conducta ha incumplido lo dispuesto en el artículo N° 58, letra b) de la Ley 18883 que señala "orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a esta le correspondan" y artículo N° 58, letra c) de la Ley 18883 que señala realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad, se propone la aplicación de la sanción de **CENSURA** de lo cual se dejará constancia en su hoja de vida mediante anotación de demérito de 2 puntos en el factor de calificación pertinente, conforme lo establece el artículo 122° de la Ley 18.883.

2.- A la señora Delfa Silva González, Jefa del departamento de medioambiente, quien con su conducta ha incumplido lo dispuesto en N° 61, letra a) de la Ley 18883 que señala "ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de la unidades de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia como a la eficacia y cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones"; artículo N° 61, letra b) de la Ley 18883 que señala "Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal y de sus dependencia", se propone la aplicación de la sanción de **CENSURA** de lo cual se dejará constancia en su hoja de vida mediante anotación de demérito de 2 puntos en el factor de calificación pertinente, conforme lo establece el artículo 122° de la Ley 18.883.

3.- Al Sr. Juvenal Osorio Soto, administrador Municipal quien con su conducta ha incumplido lo dispuesto en N° 61, letra a) de la Ley 18883 que señala "ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de la unidades de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia como a la eficacia y cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones"; artículo N° 61, letra b) de la Ley 18883 que señala "Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal y de sus dependencia", se propone la aplicación de la sanción de **CENSURA** de lo cual se dejará constancia en su hoja de vida mediante anotación de demérito de 2 puntos en el factor de calificación pertinente, conforme lo establece el artículo 122° de la Ley 18.883.

La vista Fiscal de fecha 08.01.2024, en la cual se acogen los descargos formulador por la Sra. Thannia Ulloa Sánchez, Dideco, se levanta los cargos formulados y se propone por tanto ABSOLVER del cargo formulado en razón que da cuenta que efectuó diligencias con la finalidad de mantener el funcionamiento de la planta de tratamiento una vez que fue informada así como gestiones para conseguir los recursos necesarios. El departamento de medioambiente estuvo en un corto periodo de tiempo a su cargo, por lo que cuando la planta de tratamiento presenta fallas, ya no era la jefatura del mismo.

La providencia del Sr. Alcalde de fecha 08.01.2024, que acoge vista del Fiscal.

DECRETO :

APRUEBASE vista emitida por el Fiscal en sumario administrativo ordenado incoar por Decreto Alcaldicio N° 2740, de 19 de octubre de 2023.

DEJESE ESTABLECIDO que el texto de la Vista Fiscal, forma parte integral de este Decreto Alcaldicio.

APLICASE SANCIONES ADMINISTRATIVAS a funcionarios que se indica:

1.- **CENSURA** de lo cual se dejará constancia en su hoja de vida mediante anotación de demérito de 2 puntos en el factor de calificación pertinente, conforme lo establece el artículo 122° de la Ley 18.883 a la **Sra. Pamela Poblete Peñaloza**, en su calidad de ITS del servicio, quien con su conducta ha incumplido lo dispuesto en el artículo N° 58, letra b) de la Ley 18883 que señala "orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a esta le correspondan" y artículo N° 58, letra c) de la Ley 18883 que señala realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad.



2.- **CENSURA** de lo cual se dejará constancia en su hoja de vida mediante anotación de demérito de 2 puntos en el factor de calificación pertinente, conforme lo establece el artículo 122° de la Ley 18.883 a la señora **Delfa Silva González**, Jefa del departamento de medioambiente, quien con su conducta ha incumplido lo dispuesto en N° 61, letra a) de la Ley 18883 que señala "ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de la unidades de la actuación del personal de su dependencia , extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia como a la eficacia y cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones"; artículo N° 61, letra b) de la Ley 18883 que señala "Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal y de sus dependencia".

3.- **CENSURA** de lo cual se dejará constancia en su hoja de vida mediante anotación de demérito de 2 puntos en el factor de calificación pertinente, conforme lo establece el artículo 122° de la Ley 18.883 al Sr. **Juvenal Osorio Soto**, administrador Municipal quien con su conducta ha incumplido lo dispuesto en N° 61, letra a) de la Ley 18883 que señala "ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de la unidades de la actuación del personal de su dependencia , extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia como a la eficacia y cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones"; artículo N° 61, letra b) de la Ley 18883 que señala "Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal y de sus dependencia".

ABSUELVASE del cargo formulado a la Sra. **Thannia Ulloa Sánchez**, en razón a los descargos acogidos por la vista fiscal y providencia del Sr. Alcalde.

NOTIFIQUESE a los funcionarios personalmente o por carta certificada al domicilio consignado en su carpeta funcionaria por parte del departamento de RRHH.

DISPONGASE del plazo de 05 días hábiles, desde el momento de la notificación, para efectos de lo contemplado en el artículo 139 de la Ley 18.883.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM / LGE/ lge

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)
Inculpado (1)
Jurídico (1)
Fiscal (1)
RRHH (1)